

SALE TODOS LOS DIAS

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 2262.

LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado de la instancia de D. Diego Hera, D. Gabino Gasco, Don Leoncio Laurones y D. José Vidal, con fecha de 29 de Octubre de este año, pidiendo que se revoque la Real orden de 12 de Enero de 1834, por ser llegado el caso que la misma previno; como tambien todas las demas posteriores, especialmente la de 3 de Junio de este año. En la citada de 12 de Enero, atendiendo el Gobierno á una exposicion de la junta de Comercio de esta capital solicitando se permitiese á los tenedores de efectos de la deuda consolidada el convertir los títulos de renta al portador en extractos de inscripcion de deuda transferible ó al contrario, resolvió que se admitieran á conversion dichas inscripciones de deuda transferible de 4 y 5 por 100 en títulos al portador de las mismas clases, pero debiendo considerarse temporal esta medida y estarse á la mira de si producía alguna depreciacion en los títulos por aumentar demasiado su número. La ley de 16 de Noviembre de 1834, posterior á esta medida temporal, no se ocupó de su objeto ni dictó disposicion alguna que le sea relativa; de donde se sigue que si ha llegado el caso, como debe inferirse por la reclamacion de los cuatro individuos referidos, de que el aumento de los títulos al portador en circulacion contribuya á su depreciacion, tiene fundamento la instancia, y es justo acceder á ella. No cree la Regencia que sea tan llana ni sencilla la revocacion que se pide de diferentes Reales órdenes posteriores á la mencionada de 12 de Enero de 1834, cuando solo se cita determinadamente la de 3 de Junio último. Puede deducirse que se trata ó se quiere tratar del artículo 16 del tratado ajustado por el Gobierno con Monsieur Ardoin, banquero de Paris, el 6 de Diciembre de 1834 para el cumplimiento de los artículos 3.º y 4.º de la enunciada ley de 16 de Noviembre del mismo año, mediante á la relacion que la Real orden de 3 de Junio tiene con el predicho artículo 16. El tratado de que procede es el reglamento que el Gobierno puede formar para la ejecucion de las leyes; y aunque la Regencia no está ahora en el caso de resolver ni declarar si este artículo 16 reglamentario sale ó no del espíritu y de la índole de la ley á que se contrae, la ocurren dudas que no pueden ser resueltas sino por las Cortes con la Corona, es decir, por una ley que promoverá en la próxima legislatura. Previene este art. 16 que «los títulos al portador podran ser, á solicitud de sus propietarios, convertidos en inscripciones nominativas pagaderas en Madrid.» Y que «los títulos domiciliados al extranjero podran siempre ser cangeados, á voluntad de los tenedores de ellos, por títulos pagaderos en Madrid; pero los pagaderos en esta última plaza no podran ser convertidos en títulos pagaderos en el extranjero.» La Real orden de 3 de Junio de este año confirma estas disposiciones, sin introducir otra novedad que la de, ó cederse á favor del Estado la diferencia de interes que hay para igualar los respectivos cupones de la deuda interior y de la exterior, ó respaldarse el primer cupon de los nuevos títulos que se den en cange por solo el rédito de los cinco meses á que tienen derecho en razon de los distintos vencimientos. Esta circunstancia, omitida en el trascrito art. 16 del contrato de 6 de Diciembre de 1834, cuya derogacion se pide implícitamente por los citados cuatro reclamantes, es uno de los motivos que constituyen la duda de la Regencia, el cual crece y se fomenta al considerar: 1.º que la ley de 16 de Noviembre de 1834 nada establece que pueda servir de apoyo á ese art. 16: 2.º que la deuda exterior, como parte integrante de toda la pública española, no está ni podía estar excluida en justicia de la inversion en compra de fincas de bienes nacionales, respecto á que la Real orden de 26 de Noviembre de 1836 declara que se admitan indistintamente en el pago de los remates de las expresadas fincas los títulos de la deuda consolidada interior y exterior: 3.º que desde el

primer presupuesto general de gastos del Estado, aprobado por las Cortes en la ley de 26 de Mayo de 1835, ha sido practica constante en los presupuestos presentados por el Gobierno y en las aprobaciones interinas ó provisionales otorgadas por las Cortes, el señalamiento de cantidades distintas y positivas para el pago de los intereses de la deuda interior y de la exterior; de cuyos hechos cabe deducir que si en la esencia ó naturaleza de la deuda nacional no hay ni puede haber distincion entre la interior y la exterior, existen sin embargo algunos accidentes que las colocan y consideran hasta ahora sin facultad legal para reunirse ó amalgamarse en un solo punto, á voluntad de los tenedores, ó sin ninguna consideracion á los perjuicios económicos que pudieran nacer de esa misma facultad con gravísimos daños de la fortuna pública y de los particulares: 4.º en fin, que la última disposicion del precitado art. 16, prohibiendo que los títulos pagaderos en Madrid puedan ser convertidos en títulos pagaderos en el extranjero, es una prueba incontestable de no haberse guardado la rigurosa reciprocidad que constituye la justicia en estipulaciones de esta naturaleza. No obstante estas dudas, la Regencia entiendo que debe respetar un reglamento que fue dictado estando reunidas las Cortes, y que por mas que se halle convencida de la necesidad y conveniencia de su reforma, no es lícito llegar á ella sino por medio de una ley. Pero persuadida tambien la Regencia á que es de su deber no permitir que se traspase la línea señalada por las mismas leyes, ni que se interprete su voluntad ó su silencio sino por los legisladores que las hacen, extendiéndose asimismo este deber á que no se causen trastornos ni perturbaciones que afecten los intereses públicos ni privados, se ha servido resolver, despues de oír el dictamen de tres letrados muy distinguidos por sus conocimientos:

1.º Que quede revocada desde luego la medida temporal de la Real orden de 12 de Enero de 1834, admitiendo á conversion las inscripciones de deuda transferible de 4 y 5 por 100 en títulos al portador de las mismas clases, respecto a haber sobrevenido la circunstancia que ella previó para que no pudiesen ir adelante sus efectos.

2.º Que se mantengan las disposiciones del art. 16 del tratado de 6 de Diciembre de 1834 en sus dos partes de convertir los títulos al portador en inscripciones nominativas pagaderas en Madrid, y de cangear los títulos domiciliados al extranjero por títulos domiciliados en Madrid, y que para ello se preparen inmediatamente los documentos necesarios cuyos cupones ó vencimiento de intereses lleven las fechas de 1.º de Mayo y de 1.º de Noviembre, poniéndose en estos nuevos documentos la fecha corriente del dia en que se expidieren, y entregándose á sus dueños con otros tantos cupones como traigan los presentados al cange, sin alterar de ningun modo las referidas fechas de 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre.

De órden de la Regencia provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1840. = Gamboa.—Sr. director general de la caja de Amortizacion

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia en propiedad para el partido de Guadix á D. Domingo Manuel Perez, cesante del de San Feliu de Llobregat y actualmente promotor fiscal de Alcaraz; para el de Ubeda á D. Antonio Rius y Rosell, cesante de Berga; para el de Villafranca del Panadés á D. Canuto Cevallos, cesante de Aranda de Duero; para el de Puente del Arzobispo á D. José María Navarro, promotor fiscal electo del Ferrol; para el de Tarrasa á D. Joaquin Almarza, promotor fiscal de Tudela; y para el de Bermillo de Sayago á D. José Alvarez Builla, individuo de la junta gubernativa y diputado provincial de Zamora.

## PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Moscú 18 de Noviembre.

Sabemos que reina en Petersburgo cierta inquietud con respecto á la disposicion en que se hallan los ánimos en el

Gobierno de Kiew, Thsernegow y Pultava. Parece haberse descubierto que el foco del descontento no estaba solo concentrado en la universidad de Kiew, sino que se habia extendido á otros puntos, y particularmente en los parajes en donde no pueden aplicarse con facilidad medidas de represion. Pero como carecemos de todo medio de publicidad, y las comunicaciones son raras, además de que el Gobierno trata estos asuntos con el mayor misterio, no es posible adquirir detalles mas extensos respecto de este asunto, y aun cuando se tuviesen seria lo mas prudente no divulgarlos.

(Gazete de Leipsick.)

SUECIA.

Stokolmo 4 de Diciembre.

Antes de aver ha desaprobado el Estado de la nobleza varias proposiciones de la comision, que tenían por objeto introducir algunas modificaciones en la ley fundamental. El partido liberal ha conseguido tambien una victoria completa en la comision de Constitucion reformada. Dicha comision ha decidido por una mayoría de 44 votos contra 35 que en lo sucesivo se hagan las elecciones, no por estados y clases, sino de una manera general. Cuéntanse en esta mayoría seis nobles, dos eclesiásticos, 16 ciudadanos y los 20 individuos pertenecientes al órden de los campesinos. Estos, que habian concebido las mayores esperanzas, confiesan que su triunfo ha sido mayor de lo que creian. Falta saber de qué manera los Estados mirarán la cuestion en la sesion próxima.

(Boersen-Hall.)

ALEMANIA.

La Gaceta de Carlsruhe asegura de acuerdo con el *Corresponsal de Hamburgo*, que las únicas medidas de guerra que se adoptan, se limitan á recomendar á los estados alemanes hagan preparativos para tener en caso de necesidad su contingente dispuesto para marchar á la primera señal. El coronel prusiano de Radowitz, despues de una corta permanencia en Stuttgart, ha salido para Carlsruhe.

El príncipe hereditario de Baviera ha partido para Grecia el dia 10.

El príncipe Real de Dinamarca debia llegar á Berlin el 11.

PRUSIA.

Berlin 5 de Diciembre.

Anúnciase que la Francia será invitada al arreglo de las cuestiones entre el sultan y el bajá. Dícese que un correo inglés ha traído aqui pliegos concernientes á este asunto, ó por lo menos mucho se ha hablado de ello en los círculos políticos.

HOLANDA.

Haya 15 de Diciembre.

La segunda Cámara de los Estados generales en la sesion de este dia ha aprobado el proyecto de ley concerniente á la abolicion del sindicado de amortizacion, por una mayoría de 45 votos contra 15.

La Cámara ha rechazado por una mayoría de 50 votos contra 20 el proyecto de ley relativo á la extincion de los bonos del tesoro creados por la ley de 28 de Abril de 1834, habiendo aprobado al mismo tiempo por una crecida mayoría el proyecto de ley decretando la nueva creacion de bonos del tesoro de 4½ por 100 de interes.

En el curso de la discusion varios individuos de la Cámara no han cesado de censurar al Gobierno anterior, que con sus errores ha creado un déficit tan enorme. Además se ha indicado que se esperaba del Gobierno actual mejorarse tan triste posicion.

Se habla de un próximo cambio de parte del ministerio.

BELGICA.

Bruselas 16 de Diciembre.

Hoy se ha celebrado el cumpleaños del Rey, que ha entrado en los 50.

El *Mónitor belga* de este día publica el siguiente decreto:

Deseando consolidar los vínculos que unen la nación á nuestros queridos hijos, y queriendo desde su mas tierna edad asociarlos íntimamente á los sentimientos y á los recuerdos de la patria; oído nuestro consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Negocios extranjeros,

Hemos dispuesto y disponemos:

Artículo 1º Nuestro querido hijo el Príncipe Leopoldo Luis Felipe María Víctor tomará el título de duque de Brabante.

Este título lo llevará en lo sucesivo el Príncipe, hijo mayor del Monarca reinante, ó en su falta el nieto primogénito del Rey.

Art. 2º Nuestro amado hijo el Príncipe Felipe Eugenio Fernando María Clemente Balduino Leopoldo Jorge, tomará el título de conde de Flandes.

En Bruselas á 16 de Diciembre de 1840.—Leopoldo.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 88½.  
España: Deuda activa, 25½.

Las noticias de Nueva-York traídas por el *Britania* son bastante favorables bajo el aspecto comercial. Créese que el banco de los Estados-Unidos principiará á verificar sus pagos en metálico á contar desde el mes de Enero.

Decíase que el Gobierno federal de los Estados-Unidos haría un empréstito de 20 millones de pesos en cuanto el general Harrison entrase á desempeñar la presidencia á fin de cubrir los descubiertos de los últimos años, á los cuales había hecho hasta ahora frente el tesoro con la emisión de billetes.

Las noticias de la América del Sur, fecha en Maracaibo el 20 de Octubre, anuncian que las provincias de Pamplona y Socorro acaban de declararse estados independientes. Los rebeldes han batido á las tropas del Gobierno, habiendo habido bastantes muertos por ambas partes.

Si á vista de esto aun hubiese algunos que pensasen en negociar con los fondos de la América del Sur, merecerían perder su dinero. En Venezuela no se había alterado la tranquilidad; mas en vista de lo que ha pasado en la Nueva Granada, no es de esperar pueda allí durar mucho tiempo el sosiego.

Llegó á descubrirse que el general Obando había muerto al general Sucre, uno de los mas distinguidos capitanes de Bolívar, y habiendo intentado el Gobierno prenderle, pudo escaparse, y se puso á la cabeza de los descontentos de Pasto; de cuyo delito le indultó el Gobierno. Dícese que él es quien ha dirigido el movimiento que ha estallado en el Norte. Cuenta se ha pronunciado en contra del Gobierno.

El Gobierno mejicano ha publicado un aviso oficial prohibiendo la importación de pólvora de cañón. Tampoco podrán introducirse sin licencia del Gobierno las armas de chispa. Los sables, espadas y puñales serán admitidos como antes, pero á condición que no podrán ser expedidos á lo interior sin permiso del Gobierno. Quedan exentas de esta medida las armas de lujo y de uso de los particulares.

En la Nueva Granada ha estallado una revolución, de cuyas resultas varias provincias se han declarado independientes.

Han sobrevenido serias dificultades entre el encargado de negocios de Francia en Lima y el Gobierno peruano.

Ha sido arrestada una mujer que intentaba penetrar por fuerza en Buckingham Palace, la cual se ha dado el título de princesa Rastariz, y se dice quería ver al príncipe Alberto.

Tenemos motivos para creer que la Reina Adelaida, la duquesa de Kent y la de Gloucester deben ser madrinas de S. A. la Princesa Real, y que el duque de Sajonia Coburgo, el Rey de los belgas y el duque de Sussex serán los padrinos. No se cree sin embargo que se verifique tan pronto el bautizo. (*Courier*.)

El *Morning-Chronicle* pretende que las Potencias no han violado el principio de no intervención protegiendo al Sultán contra un vasallo rebelde. Las Potencias no han obrado según una regla general; han cumplido un deber velando por la conservación de un estado de cosas que interesa á la paz europea. La conducta seguida por la Inglaterra con respecto á la Bélgica, á la Grecia y á Tejas pertenece al mismo sistema político que la intervención que se juzgó necesaria en los asuntos de Oriente.

El *Herald* asegura que á pesar de la solución de la cuestión de Oriente, y con motivo de los armamentos de la Francia, todas las Potencias se verán obligadas á recurrir á empréstitos.

El *Post* espera que el Sultán, cediendo á las reclamaciones de las Potencias aliadas, no opondrá nuevas dificultades insistiendo en la destitución de Mehemet-Ali y en el reciente nombramiento de Zekeria-baja.

El *Times* dice que por consecuencia de la declaración de Mr. Thiers, contenida en la nota de 8 de Octubre, lord Palmerston se ha comprometido, á nombre de las Potencias aliadas, á no emplear medidas coercitivas con la Puerta á fin de obtener para su vasallo la posesión hereditaria de Egipto. Infiere este periódico que lord Palmerston no puede ya hoy separarse de semejante sistema; se halla á la merced de la Puerta. Observa el *Times* por otra parte que cuando la Francia, alarmada con la destitución pronunciada contra el baja, dirigió sus reclamaciones, manifestó lord Palmerston á Mr.

Thiers por medio de Mr. Guizot, que nunca se pondría en ejecución el decreto de destitución. Deduce de esto el *Times* que lord Palmerston ha recibido en la actualidad un insulto de parte de Mr. Thiers. Sin embargo, dice este periódico, será necesario que las Potencias adopten medidas coercitivas para impedir nuevas y desagradables complicaciones, y lord Palmerston no habrá podido cumplir su palabra.

Una carta del 8 de Noviembre recibida por el buque *La Princesa Carlota* que se halla delante de San Juan de Acre, anuncia que se pondrá en esta ciudad una guarnición de 30 turcos bajo la protección del *Pique* y del *Stromboli*.

La *Gaceta de Londres* publica los partes oficiales del almirante Elliot y del comodoro Bremer que manda la expedición de China. Entre estos documentos hallamos la declaración siguiente del almirante Elliot:

«La capital de las islas Chusan, que cayó en poder de las tropas británicas, ha sido provista, según la necesidad lo exigía, del Gobierno competente, así como lo serán las demás ciudades ó distritos chinos que se rindiesen ó fuesen ocupados á viva fuerza durante las diferencias actuales entre Inglaterra y China; y entre tanto que el Gobierno de S. M. dispone otra cosa,

«Declaro por consecuencia bajo la aprobación de S. M. que las leyes, usos y costumbres de China (exceptuando toda especie de tormento) continuarán rigiendo á los indígenas en todas las ciudades y distritos, y continuarán gozando de sus propiedades y de la misma protección de que legítimamente han gozado bajo el Gobierno del Emperador de la China, sin estar sometidos sino á las contribuciones y tarifas legalmente establecidas por el Gobierno chino.

«Declaro además que la administración civil, fiscal y judicial del Gobierno chino, quedará en todos los casos en manos y bajo la intervención especial del oficial comandante en jefe de las fuerzas de tierra que forman parte de la expedición de China.

«Declaro también que todas las personas no indígenas, sean súbditos de S. M. ó no, y no sometidas al acta de sedición, ó á la ley general relativa á la administración de la escuadra, que cometiesen crímenes ó delitos que tuviesen el carácter de sedición según las leyes inglesas, serán entregados á un tribunal británico con jurisdicción criminal marítima; por consiguiente el oficial encargado del gobierno tendrá pleno poder y autoridad para hacer arrestar y entregar al oficial de la escuadra mas antiguo, á todas las personas acusadas de delitos y crímenes para ser juzgados por el competente tribunal del almirantazgo.

«En cuanto á los delitos inferiores y al de traición que fuesen cometidos por individuos no indígenas, declaro que los oficiales investidos del gobierno podrán hacer los reglamentos y establecer las penas, ya de multas ó prisión, ó ambas, que puedan asegurar su observancia, y que juzguen necesarias.

«Y respecto á la circunstancia, declaro que el oficial encargado del gobierno tendrá pleno poder para hacer salir del país por medio de deportación á todo individuo, si lo juzga necesario en el interés de la seguridad pública.

«Dado bajo mi firma y mi sello á bordo del navío de S. M. el *Melville*, puerto de Tin-ha-bierg y de Gran Chusan á 8 de Julio de 1840, en el cuarto año del reinado de S. M. Victoria.—Jorge Elliot.»

## FRANCIA.

Paris 16 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111-50.

Cuatro id., 97-50.

Tres id., 77-5.

Acciones del banco, 3300.

España. Deuda activa, 24.

Mr. Fulchiron ha sido nombrado presidente y Mr. Grille secretario de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley por el que se pide un crédito de 3.600,000 francos destinados para la reparación de los daños causados por las inundaciones en los caminos y rios navegables.

Dicha comisión se reunirá mañana viernes á medio día para oír el informe del ministro de trabajos públicos que debe servirle de base para sus deliberaciones. (*Siecle*.)

En la noche del 14 al 15, y á pesar de una temperatura de siete ú ocho grados de frío, mas de 100 individuos pertenecientes al antiguo ejército han permanecido en el puente de Neuilly cerca del féretro del Emperador. A las cinco de la mañana se vió con el mayor enternecimiento llegar en estremo fatigado á un viejo oficial del imperio que había andado 120 leguas á pie para hallarse presente á los funerales de su antiguo general. Es imposible describir la emoción de estos valientes, de los cuales algunos que no se habían vuelto á ver desde las campañas de 1814 y 1815, se reconocían y abrazaban como hermanos anegados en lágrimas, renovando sus recuerdos gloriosos tan distantes ya de nosotros. Se dice que á esta noche pasada en el puente de Neuilly la llaman ellos su último vivaque. (*Id.*)

El mariscal Monecy hizo que le condujeran el martes en un sillón de ruedas hasta las gradas del coro de los inválidos Subió con el mayor trabajo los escalones sostenido por dos tenientes generales. Referíase con emoción en el público que el honorable mariscal hacia 15 días cuidaba de su salud con mucho esmero, y que cada día consultaba al médico principal de los inválidos y le preguntaba: ¿viviré hasta el día 15 de Diciembre? Después de echada la bendición se acercó al catafalco para rociar también con un poco de agua bendita el féretro de su antiguo amigo, después de lo cual se le oyeron estas palabras: «Ahora ya moriré contento.»

El mariscal Monecy tiene 87 años. (*Id.*)

El *Morning-Chronicle* despues de insertar las noticias de Alejandria de que tiene conocimiento, y de felicitarse por ellas, añade:

«Las noticias que tenemos de Constantinopla son de la menor importancia, si bien es preciso confesar que no podemos considerarlas como satisfactorias. Sabemos que la Puerta, despues de diez días de deliberación, ha resuelto confirmar la destitución de Mehemet-Ali.

Uno de nuestros corresponsales de Constantinopla nos dice: «Temo que esta sea una decisión irrevocable. Si la Puerta hubiese tenido la intención de ceder, ninguna ocasión mas favorable que esta para llamar al baja recientemente nombrado (Izzet) del bajalato de Acre para enviarle al de Andrinópolis. Pero las medidas energicas estan aqui al órden del día, y se teme que la Puerta persevere.» Por nuestra parte creemos infundados estos temores.

«Es inútil decir que nosotros no somos unos ciegos admiradores de Mehemet-Ali; pero juzgamos que su destitución del bajalato de Egipto podrá ser revocada sin perjudicar los intereses del Sultán, ni comprometer la paz de la Europa, y si se adoptan las precauciones convenientes, sin ulterior desventaja para el Egipto. Es preciso recordar que cuando se ha confirmado la destitución de Mehemet-Ali, las miras de las cuatro Potencias acerca de la oportunidad de esta medida, no podían ser plenamente conocidas en Constantinopla.»

En la bolsa ha causado mucha sensación la noticia dada por el *Morning-Chronicle*, que en resumen no es otra que la que hemos dado ayer, á saber: que la Puerta habiendo desposeído del mando del ejército de Siria á Izzet-Baja, á quien había investido provisionalmente del Gobierno del Egipto, había conferido los mismos poderes á su sucesor Zekeria-baja. Es cierto que en la bolsa en donde no se había tenido á la vista el texto del artículo del periódico de lord Palmerston, se creía que la confirmación de la destitución de Mehemet-Ali era posterior al acto de su sumisión, al paso que esta no se sabía aun en Constantinopla, cuando se nombró un nuevo gobernador provisional para el Egipto. Sin embargo, no se puede negar que en este nombramiento hay fuertes indicios de la perseverancia de la mala voluntad de la Puerta con respecto al virey; y esto mismo es lo que decíamos en nuestro número de ayer.

Esta noche se hablaba de un nuevo incidente sobre el cual se tenían noticias un poco vagas. Decíase que había llegado á la embajada de Turquía un correo de Constantinopla con la noticia de un paso Jado de comun acuerdo por los representantes de la Francia y de la Rusia solicitando el mantenimiento del *statu quo* en Oriente. No podemos comprender qué *statu quo* es este. ¿Será que se mantenga á Mehemet-Ali en el estado en que se halla actualmente, ó en los derechos que le reconocía el tratado de 15 de Julio, suponiendo que hubiese accedido á él? Pero sea el que fuere el objeto de la solicitud de la Francia y de la Rusia, es menester confesar que este paso es un acontecimiento notable, y aguardamos impacientes la explicación de los rumores que circulan acerca de este asunto.

Mas sea esto cierto ó no, desde luego se deja conocer que los asuntos de Oriente no estan todavía terminados como aseguraban los periódicos ministeriales de Londres. (*Comm.*)

El *Morning-Chronicle* siente que el comodoro Napier haya dicho al baja, por lisonjearle, que bajo nuevas bases podría sentarse en el trono de los Tolomeos, porque, dice el indicado periódico, podría sacarse partido de esta expresión, no obstante que el pensamiento del comodoro Napier está bien claro, pues al hablar del restablecimiento del trono de los Tolomeos, lo decía en el sentido de los gobernadores hereditarios.

Pero no es esto tan claro como quiere demostrárnoslo el periódico de lord Palmerston, y sí que lord Napier quería, bien fuese por medio de la persuasión ó de las amenazas, atraer á Mehemet-Ali á que se sometiese, y al efecto le ha prometido cuanto ha querido, seguro de que una vez confiado á él el virey, se encontraría medio de no cumplirle la palabra. Los hechos serán los que nos lo prueben en breve.

(*Idem.*)

Creemos poder asegurar que la nota de que hace días hablan los periódicos alemanes é ingleses, ha llegado en efecto á Mr. Guizot por conducto del conde de Saint-Aulaire, á quien fue entregada por el príncipe de Metternich. Los términos en que está concebida son, según se asegura, de naturaleza á complicar la posición de la corte de las Tullerías, á pesar de la sumisión de Mehemet-Ali. Las Potencias signatarias del tratado de Londres exigen en términos perentorios que la Francia suspenda sus armamentos, pues de lo contrario aumentarán ellas los suyos. (*Id.*)

Escriben de Francfort sobre el Mein con fecha del 15: No tiene duda que en la frontera occidental de Alemania se acordarán fuerzas considerables.

Escriben de Viena á la *Gaceta de Augsburgo*: Desmentimos formalmente la noticia de la retirada del señor conde de Kolowrat que publica la *Gaceta universal de Leipsick*.

Leemos en un periódico de Tolon:

Se ha dicho que el ministerio ha ofrecido al Gabinete inglés no hacer nuevos armamentos marítimos. Detenerse en las actuales circunstancias seria exponer á la Francia á sucumbir al primer ataque. De aqui á la próxima primavera los ingleses tendrán 30 navios en el Mediterráneo, y 20 fragatas, corbetas ó bergantines: habrán organizado los 25 buques de la escuadra turca, y tendrán los buques egipcios prontos en el puerto de Alejandria. Aislada la Francia en el Mediterráneo, apenas tendrá 20 navios y otros 20 buques menores para guardar Tolon, Argel y la Córcega. Mientras los ingleses tendrán en Levante muchas fragatas de vapor de la fuerza de 450 caballos, nosotros no saldremos de nuestros bergantines de 160 y 220: la Francia no puede permanecer en tal estado de inferioridad. (*Id.*)

Un cartel colocado en la reja exterior del cuartel de los inválidos anuncia al público que tiene libertad de visitar el interior de los corredores y de la iglesia. Aprovechando la multitud este aviso, ha acudido de todas partes, y así es que no se interrumpe la llegada de carrojes á la esplanada, y á la puerta se ven constantemente mas de 1,500 personas aguardando su turno de entrada á pesar de un frío de 8 grados.

Es imposible ver decoracion mas magnífica que la del patio de honor. Entre las columnas de las galerías superiores han sido colocados trofeos de armas de oro y bronce, y por todo el friso corre una guirnalda de laurel y boj recogida de trecho con abejas de oro con NN., estrellas y decoraciones de la Legion de honor. Las galerías inferiores estan cubiertas de colgaduras negras y color violeta. A la derecha é izquierda por la parte este y oeste hay levantadas unas gradas con objeto de que se colocasen las personas de la comitiva que no pudieron entrar por falta de puesto en la iglesia.

Los 400 marineros que han acompañado al convoy imperial han sido acuartelados en la escuela militar en la fachada que da al campo de Marte. Esta mañana á las nueve y media han pasado en formacion, conducidos por sus oficiales, á bordo de la flotilla que ha traído el féretro de Napoleon para tomar su equipo y llevarlo al cuartel. A fin de que esta gente descanse de su largo viaje, no regresará á bordo de sus buques, la *Belle-Poule* y la *Favorite*, que han quedado en Cherburgo, hasta pasados unos 15 dias. Para recompensar su bella y gloriosa mision se ha concedido á los 400 marineros y á sus oficiales un mes de paga de campaña por via de gratificación. (*Temps.*)

El duque de Orleans debe llegar á Estrasburgo antes de concluir el mes.

Se asegura que á dicha fecha se habrán concentrado allí 150 hombres de tropa. (*Courier de Bas Blais.*)

Se dice que S. A. R. el príncipe de Joinville, capitán de navío, ha sido nombrado contraalmirante. (*Moniteur Parisien.*)

Una carta de un comerciante de Macao del 3 de Agosto inserta en el *Courier ingles*, prueba el ningun fundamento con que se ha anunciado haberse abierto las comunicaciones entre el jefe del Gobierno ingles y el de la China: la carta dice así:

"Después de la ocupacion de Chusan el capitán Elliot, llevando consigo una fuerza considerable, avanzó hasta la ciudad de Ningpo con la esperanza de obligar á los mandarines de dicha ciudad á remitir una comunicacion del Gobierno ingles al Emperador de la China. Mas sus esperanzas han salido fallidas, porque aunque al principio parecia que las negociaciones iban en el mejor estado, la carta fue devuelta por un jonco del comercio y con el sello roto. Aunque el almirante se hallaba presente al notar esta circunstancia, parece no se ha adoptado ninguna medida activa para vengar este insulto. Sin embargo, se ha establecido el bloqueo de diferentes puertos desde Ningpo hasta el rio de Nankin.

En vista del contenido de esta carta debe esperarse la noticia de que las hostilidades han continuado, y si el Gobierno chino deja obrar, limitándose á declarar que las porciones de terreno invadidas por los ingleses ha cesado de formar parte del celeste imperio, puede llevar mas lejos la expedicion inglesa de lo que creia, pues contaba mas bien con los medios de intimidacion, que con los de accion efectiva en un territorio y con una poblacion como la de la China. (*Idem.*)

A consecuencia de una orden del ministro de obras públicas acaban de suspenderse los trabajos de fortificacion de París. Las expropiaciones, las compras de terreno, la acumulacion de materiales &c., se han interrumpido tambien. El Gobierno cree deber esperar la decision de las Cámaras antes de continuar las obras.

Pensamos que aquellas comprenderán mejor que los ministros la necesidad de fortificar la capital, y que no suscribirán á la determinacion que acaba de adoptar el gabinete del 29 de Octubre, y que no retrocederán ante las amenazas de las Potencias extranjeras, y sobre todo ante lord Melbourne.

Esta noticia será sensible para un gran número de trabajadores empleados en las obras de albañilería y de empedrado. Durante el invierno, tan crudo en el principio, hubieran encontrado esos millares de obreros medios de subsistencia que ahora van á faltarles de repente. Esta es la época en que los grandes almacenes quedan desiertos por falta de ocupacion; la poblacion parisiense se encontrará recreada con un gran número de individuos, á quienes la esperanza de trabajar en las fortificaciones habia conducido á París, y que ahora tendidos en las calles van á deplorar su miseria y esa medida, fruto de una fatal condescendencia. (*Constitutionnel.*)

Ayer hemos anunciado que la Puerta habia destituido á Izzet-baja, y que Zekeria-baja seria nombrado gobernador provisional del Egipto.

Los periódicos ingleses anuncian hoy que Zekeria-baja ha sido nombrado baja de S. Juan de Acre y de Egipto. Las correspondencias inglesas no consideran como provisional este nombramiento, y tienen cuidado por lo contrario de añadir que se ha verificado despues de una deliberacion de 10 á 15 dias, y que se ha pronunciado otra nueva destitucion contra Mehemet-Ali.

¿Ha sido impuesta esta determinacion por lord Ponsomby, obrando en sentido contrario de las instrucciones de lord Palmerston, ó es el fruto de las intrigas de la Rusia? Esto es lo que no dicen los periódicos ingleses, aunque parece que deploran la adopcion de aquella medida. (*Id.*)

Esta tarde da un gran banquete en su casa el mariscal Soult en honor de la traslacion de las cenizas del Empera-

dor. Todos los príncipes, los ministros y los individuos de la comision de Santa Elena deben asistir á él. (*Id.*)

## MADRID 27 DE DICIEMBRE.

### Intervencion general militar.

Pliego de condiciones bajo las cuales debe subastarse la construccion del vestuario necesario para uniformar el batallón ligero de nueva formacion titulado *Voluntarios de Vergara*, que debe pasar á Canarias, conforme á lo resuelto por la Regencia provisional del Reino en orden de 22 del actual.

1.ª Las prendas mayores y menores que deben construirse son en número y clase las siguientes:

Mil morriones.  
Mil mochilas.  
Mil capotes.  
Mil esclavinas.  
Mil chaquetas de bayeta y policia.  
Mil pantalones de paño (pares).  
Mil polainas (pares).  
Mil gorros de cuartel.  
Mil morrales.  
Novecientas ochenta y nueve cartucheras del nuevo modelo.

Novecientas ochenta y nueve correas de id. id.  
Novecientas ochenta y nueve correas ceñidoras de id.: y ademas

Nueve cajas de guerra.  
Diez y siete cornetas de tonos.  
2.ª Dichas prendas y efectos de guerra serán exactamente iguales en su construccion y en la calidad de los géneros y materiales de que se compongan, á los tipos aprobados y sellados por el ministerio de la Guerra, que estarán de manifiesto en el acto del remate anunciado para el dia 11 de Enero próximo venidero.

3.ª El contratista á favor de quien quedare rematado este servicio fijará el mas corto plazo para realizarlo en su totalidad.

4.ª Los paños y lienzos necesarios para la construccion de los capotes y pantalones que expresa la nota primera serán mojados.

5.ª Las prendas que entregue el contratista á la administracion militar serán reconocidas con la mayor escrupulosidad, y cotejadas con las muestras tipos en la forma que está en práctica.

6.ª El mismo contratista acreditará las entregas en la intendencia general militar por medio de recibos competentemente autorizados en la forma establecida, con presencia de los cuales se procederá al abono y pago correspondiente.

7.ª El pago de este servicio se realizará con los fondos que el Gobierno consigna mensualmente á esta clase.

8.ª El obligado á este servicio prestará la competente fianza á satisfaccion de la administracion militar.

9.ª Será de cuenta del mismo contratista el pago de escrituras y demas diligencias necesarias para la formalizacion del contrato.

Madrid 27 de Diciembre de 1840. = Juan Butler.

Yo el infrascrito escribano de la Reina constitucional público en todas sus cortes, reinos y dominios, y del número de los Reales en esta plaza y de su ilustre ayuntamiento, doy fé: Que en el juzgado del Sr. D. Tiburejo García Gallardo, juez primero de primera instancia y escribano vacante de D. Antonio del Castillo Iragua, se sigue causa por denuncia hecha por D. Antonio Ferran, de este vecindario, contra D. Vicente Fernandez por la circulacion de una hoja suelta impresa en la de la viuda de Quincecos é hijos: reunido el jurado ha determinado lo siguiente:

En la ciudad de Málaga á 19 de Diciembre de 1840, reunido el jurado de acusacion en el salon donde el ayuntamiento celebra sus sesiones para proceder conforme á la ley en la denuncia hecha por D. Antonio Ferran de una hoja suelta impresa en la de la viuda de Quincecos é hijos, que principia: "En vindicacion," y concluye: "ó verdaderos," se dió principio por la lectura de la denuncia é impreso: discutido detenidamente sobre su contenido, se declaró por unanimidad haber lugar á la formacion de causa; y con lo que se terminó el acto que firman Vicente Sancho Gomez.=Manuel de Piedrola.=Joaquin Bumuco.=J. P. Hernandez.=Antonio Nava.=M. Prolongo.=José Martinez.=Francisco Gomez.=Por cortedad de vista de Francisco Pacheco, M. Prolongo.

Segun que lo referido mas por menor resulta y parece de dicha causa, y lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente que en testimonio de verdad signo y firmo en la ciudad de Málaga en 20 dias del mes de Diciembre de 1840.=José Aldarra Rivero.

### ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS.

*Las pirámides druidas de la villa de Campos en la isla de Mallorca.*

Ya no existis, naciones poderosas;  
Vuestra gloria acabó.  
Los arcos y obeliscos suntuosos  
Montes son ya de trastornadas piedras  
Memorias de dolor! Allí apacienta  
Su ganado el zagal.

(MORATIN.)

Estos antiguos monumentos respetados por la trasmision de 28 siglos, pueden mirarse como una prueba incontrovertible del colosal poder de los antiguos insulares. Ellos no tan solo pregonan esta verdad, sino que nos dan una idea de los conocimientos que tuvieron los primitivos baleares en la geometría y la mecánica; nos manifiestan el influjo extraordinario de sus autores los Druidas, y nos hacen admirar la conservacion de tan estupendos vestigios despues del largo

trascuro que ha mediado desde que se levantaron, resistiendo los golpes de la ignorancia que por desgracia siempre han recibido en esta isla las preciosas reliquias de nuestra antigüedad.

Muy distantes estamos de creer la poblacion de gigantes en Mallorca como lo aseguran el falso Beroso y el crédulo Binimelis, adulterando con estas fábulas nuestras historias; pero no nos cabe la menor duda de que los autores de las pirámides del argumento eran hombres de una pujanza y valor extraordinario, pues á no ser así, ¿cómo hubieran podido levantarlas, sobreponiendo unas piedras de 300 quintales á otras de correspondiente magnitud?

Verdaderamente causa admiracion al espectador inteligente la vista de los altos obeliscos, de una circunferencia de mas de 500 palmos, que con el nombre de *atalayas*, *castells de moros* y *clapers de gegans*, existen en varios puntos de la isla, y en particular en los predios *son Blanch*, *el Figueral*, *Alqueria fosca*, *son Cosmet*, *son Covas*, *la Canova*, *son Callar*, *Siljolas*, *Camp roig*, *Viñala* y *Bauleras* del distrito de Campos. Admirase en ellos su conservacion desde una antigüedad remotísima, su construccion de unas piezas tan enormes, y lo que es mas, el haberse trasportado estas desde algunas leguas de distancia, pues tenemos observado que las pirámides en cuestion se fabricaban de cauteras que no las habia en sus cercanías.

Pero ¿en qué tiempo se elevaron estos monumentos, quién los levantó y qué uso se hizo de ellos? Aunque sabemos que Jacob y otros patriarcas los erigieron iguales, ignoramos cuál fue el objeto que tuvieron para ello, pues no lo dice el erudito Flores á quien debemos esta noticia.

Nuestro cronista D. Juan Dameto en el lib. 1, pág. 52 de su historia, hablando de estos vestigios dice que algunos escritores lo creen *lucillos* de tiempo inmemorable. D. José Vargas Ponce se contenta en dar noticia de ellos, y lo propio hace D. Ventura Sierra en una *disertacion* sobre las antigüedades de Mallorca dirigida al Sr. Pingaron. Mr. Languereau en su *Histoire de France avant Clovis*, t. 1, pág. 119, hablando de los que existen en Bélgica, dice: "Le pais des Belges, celui des celtes surtout effrent des testes, et des restes de pyramides, dont la base est existente." Los autores de la *Enciclopedia británica* en el tomo VI, pág. 19, les dan el nombre de *Cairns*, y dicen lo que sigue: "Various causes have been assigned by the learned for these heaps of stones... Cairns are of different sizes same of them veri large. Mr. Pernand describes one in the isle of Aran 114 feet over, and of a vast height... Cairns are to be found in all parts of our Islands, in Cornwall, in Wales, and all parts of Nort Britain; they were in use among the northern nations." Estos y otros escritores extrangeros, y el autor de la obra *England illustrated*, tomo V, pág. 20, atribuyen estas magníficas construcciones á los Druidas que eran los filósofos y sacerdotes de los celtes, pasaban por los geómetras mas célebres del orbe, y consagraban sus tareas á instruir la juventud en la ciencia de los astros, en la fisiología y en los preceptos de una buena moral. Diógenes Laercio compara á los Druidas con los sabios de Caldea, con los filósofos de Grecia, con los magos de Persia y con los *gimnosofistas* de la India, y Amiano Marcelino los hace iguales á los *eubages* y *saronides*.

Entre los edificios druidicos que existen en Mallorca, los hay orbiculares, elípticos y triangulares; algunos construidos á plomo, otros á pie de muralla; unos con puerta, otros sin ella, y en los contornos de muchos se ven cuevas artificiales como en los de la *Alqueria fosca* y del predio *Baulenas*. Los hay tambien idénticos al diseño que trae el *Magasin pittoresque* tom. 1, pág. 72, art. *Pierres celtiques*, entre los cuales merecen la observacion del anticuario instruido los que se hallan en el distrito de *son Costa* de la villa de Montuiri, y en *Luchamar* del término de S. Lorenzo.

Es muy sensible que en estos edificios no se hayan encontrado algunos geroglíficos ó inscripciones, que son tan comunes en los restos del templo de Dandera, segun el autor de *L'origine des loix, des sciences, et des arts*, tomo V, página 125, para sacarnos de la duda en que nos encontramos de si fueron construidos antes del tiempo en que Cadmo, hijo de Agenor, bajó de Fenicia á la Grecia, ó si lo fueron en el reinado de Julio César y de Augusto, en que aun se construian, como lo atestigua Diodoro de Sicilia en el tomo II, lib. 5, pág. 217. Pero á falta de estas ilustraciones, que bien podian haberlas dejado en griego, si se levantaron los edificios despues de la venida de Cadmo, en cuya época ya conocian los celtes el alfabeto que este les trajo, como lo afirma Bastus citando á César; tenemos en abono de que los monumentos del argumento datan desde los Druidas, lo que dice el autor de la obra intitulada *Nouveau recueil de voyages au nord*, tomo I, pág. 235, á saber: "que los Druidas lavantaron pirámides de piedras informes, muy gruesas y sin ligamento alguno." Esta misma circunstancia, confirmada por Diodoro en el lugar citado, la observará el arqueólogo en los monumentos que hay en Mallorca iguales á los de que hablamos; y por consiguiente no tan solo debemos considerarlos obra de los celtes y de sus filósofos, á cuyo cargo corria la construccion de estos edificios segun la *Enciclopedia británica*, tomo VI, pág. 135, sino erigidos en la misma época que los de Francia, Bélgica, islas británicas y demas países de Europa. Pero ¿en qué tiempo ocuparon los celtes esta isla? ¿de qué modo manejaban las enormes piedras que constituyen sus pirámides? ¿Qué uso hacían de estas? El Sr. Masdeu tomo I, pág. 121, citando otros autores, afirma que los celtes, descendientes de Celto, hijo de Polifemo, molestados en las provincias de los iberos, y despues de haber dado nombre á la parte de España que por el lado oriental del monte Idubeda se extiende hasta el Ebro, pasaron á los Pirineos para cambiar de terreno mil años antes de la era cristiana. D. Luis José Velazquez en sus *Anales de España*, pág. 78, y Solino in *Polyhistore*, cap. XXVI, aseguran que las Baleares pertenecieron al reino de Bocoeris hasta la destruccion de los *frigios* que aconteció 96 años despues de la huida de los celtes de España, añadiendo que Bocoeris fue sucesor de Báleo, y que este acompañado de egipcios, de celtes, y de su amigo Hércules Tirio, 50 años antes de la desolacion de Troya, entró en nuestras islas y se apoderó de ellas.

En esta época se fabricarian seguramente estas obras tan sólidas y estupendas, y sus constructores estarian sin duda instruidos en el arte tan difícil de sacar las piedras del seno de la tierra; del modo de cortarlas, y del de emplearlas en

La fábrica de los edificios; del industrioso Cadmo, hijo de Agenor, Rey de Fenicia, que fue quien lo introdujo entre los celtas según *L'origine des loix, et des sciences, des arts, tome III, lib. II, chap. III, pag. 386.*

Fáltanos ahora indagar el uso que hicieron los Druidas de las pirámides en cuestión. Esta materia seguramente es para nosotros de mayor peso, porque solo nos dicen los escritores, y en particular el Sr. Bastus, que los Druidas vivían en medio de los bosques por su gran veneración al muérdago de las encinas, y que allí daban sus lecciones á la juventud, procurando instruírlos en las leyes de los galos, que son las mismas que traen Strabon, Tácito y César. Ningun género de duda nos cabe en creer que los obeliscos de que hablamos eran la única habitación de sus constructores los Druidas ó sacerdotes celtas, pues en sus alrededores no se descubre el menor vestigio de población antigua, y muchos de ellos permanecen aun en medio de selvas y campos que desde que se construyeron no han sido reducidos á cultivo. Por lo que respecta á los monumentos de esta clase que no tienen puerta por ser rellenos, convenimos con Sículo, tomo II, libro 5, pag. 217 de su *Historia universal* comentada por Terrasson, en que los baleares acostumbraban levantarlos sobre los enterramientos, lo que se comprueba con la multitud de urnas sepulcrales que en distintas épocas se han encontrado al demoler algunos de estos edificios.

Estas son las observaciones que hemos hecho sobre el origen de unos monumentos que, á no ser por su invencible robustez, hubieran seguramente desaparecido, como el famoso acueducto de Ternellas, el anfiteatro de Alcudia, el desgraciado mosaico de Sta. María, y otros muchos vestigios de épocas remotísimas, que no habiendo tenido valor para resistir la cruel guerra contra la ignorancia mallorquina, enemiga implacable de tan respetables memorias, han caído exánimes bajo el yugo de su horrible adversario. *Pudet hæc opprobria dici et non potuisse refelli!* = Joaquín María Bover. (*Semanario pintoresco.*)

La compañía de Diligencias generales de España ha dispuesto que desde el día 1.º de Enero del año próximo corran desde Madrid á Andalucía y vice-versa cuatro góndolas por semana, y que los precios de asientos y efectos queden reducidos á la mitad de lo que hoy cuestan; siendo de cuenta de la compañía el pago de agujetas; de todo lo cual podrán los señores viajeros enterarse mas circunstanciadamente en el despacho de billetes de la casa de postas de Madrid y en las demas administraciones de la carrera.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Diciembre de 1840.

|  | Rs. vn. mrs. |
|--|--------------|
| Han ingresado en este día, depositados por 127 individuos, de los cuales los tres han sido nuevos imponentes. .... | 29,246       |
| Se han devuelto á solicitud de 14 interesados. ....  | 41,581.. 1   |

El director de semana, Manuel María de Goyri.

#### SUBASTAS.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la audiencia de Cáceres y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del infrascrito escribano de S. M. y del número de la misma, se ha mandado sacar á pública subasta, una casa sita en la calle del Ave Maria con esquina y vuelta á la del Olmo, señalada con los números 9 y 10 antiguos y 11 y 13 modernos, manzana 28, tasada en 5800 rs. con solo la carga de 80 rs., capital de dos faroles del alumbrado y 7556 reales del de casa aposento; y para su remate se halla señalado el día 20 del mes de Enero próximo en la audiencia de S. S. y hora de las doce en punto.

Quien quisiere hacer postura, acuda al citado juzgado y escribanía, en donde se admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

#### BIBLIOGRAFIA.

ORTOGRAFIA práctica, ó sea uso de las letras y acentuación, ilustrada con varias notas para los establecimientos de educación, por D. José María de Iturzaeta (hijo). Un tomito en 8º.

Se vende en el depósito de libros de la infancia, calle de Carretas, número 14, y en casa del autor, plazuela de la Paz, número 9, establecimiento de educación, á 4 rs., y el compendio á 2.

Tomando mayor número de 25 ejemplares, se hará la rebaja de un cuartillo en cada uno.

#### GIL BLAS.

Edición española ilustrada con 500 grabados.

Entrega 25.

Al publicar la empresa esta entrega, 7ª del 2º tomo, faltaria á los deberes de gratitud para con los artistas españoles que trabajan en tan linda obra, si dejase de llamar la atención de todo español sobre los grabados que adornan dicha entrega; ellos son una nueva prueba de lo que es capaz el genio español cuando se le estimula y protege, de lo cual podrán convencerse las personas que gusten, tomándose la molestia de ver esta y las demas entregas publicadas de esta obra, primer ensayo nuestro en este género, en la librería de Sojo calle de Carretas, frente á Correos, donde se suscri-

be al precio de 3 rs. por entrega para Madrid, 4 en las provincias y 6 para Ultramar, franco de porte.

## LUCHANA,

ENSAYO ÉPICO DIVIDIDO EN TRES CANTOS.

1.º

LOS CARLISTAS.

2.º

BILBAO.

3.º

ESPARTERO.

Por D. Francisco Navarro Villoslada.

Puede considerarse este poema como un himno de admiración y gratitud á los héroes que tan feliz y gloriosamente han defendido la libertad de la patria y el trono de nuestra inocente Reina.

A ninguno han olvidado los ecos del poeta, porque en el célebre hecho de armas que ha elegido para su canto resume las glorias del ejército, de la Milicia nacional y del caudillo pacificador, y hasta nuestros aliados pueden reclamar una parte de los laureles que se amontonan sobre la memoria de Bilbao y de Luchana.

Un folleto en 8º marquilla de buena impresion.

Se vende á 4 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, frente á S. Felipe el Real; de Villareal, calle de Carretas, frente al Correo, y en la de García, calle de la Concepcion Gerónima; y á 5 en las provincias en las siguientes:

Badajoz, Mitter: Bilbao, García: Búrgos, Villanueva: Barcelona, Piferrer: Cádiz, Hortal y compañía: Cáceres, Búrgos: Córdoba, Berard: Coruña, Perez: Granada, Sanz: Logroño, Ruiz: Málaga, Carrera: Murcia, Benedicto: Oviedo, Longoria: Pamplona, Longás: Salamanca, Morán: Santiago, Rey Romero: Sevilla, Hidalgo y compañía: Tudela, D. Rafael: Valencia, Mallen: Vitoria, Hormilgue: Zaragoza, Yagüe.

Nota. A algunas de estas provincias debe llegar á la mayor brevedad.

## MANUAL DEL LEGISTA,

6

COMPENDIO DE LOS DERECHOS

ROMANO, ESPAÑOL Y CANONICO.

Por un profesor de Jurisprudencia.

UN TOMO EN 8.º

Se halla de venta la primera entrega, que comprende el derecho romano, compendiado de las Recitaciones de Heineccio. Está en prensa la segunda, que contiene el derecho español. La tercera contendrá el derecho canónico, y saldrá á luz á la mayor brevedad para que sirva en el presente curso.

El objeto del autor ha sido reducir con método y claridad á lo puramente sustancial y necesario las obras elementales de derecho, facilitar el estudio, y hacer que por corto precio adquieran los estudiantes un libro que pueda servirles de texto durante el curso, y de preparación para los exámenes y grados. Proporcionando esta obra la triple economía de tiempo, de trabajo y de dinero, no podrá menos de merecer el aprecio de la juventud estudiosa, á cuya instruccion se dedica.

Cada entrega suelta se vende á 10 rs. vn., y se dará á los señores suscriptores á 8, adelantando el importe de la siguiente.

Se suscribe en Madrid en la librería de Sojo, calle de la Montera.

Estampas que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Nacional.

EN MEDIO PLIEGO DE MARCA IMPERIAL.

La Visitacion de Ntra. Sra. á su Prima Sta. Isabel.

Este cuadro, pintado por el incomparable Rafael de Urbino, es admirable por la noble sencillez de la composición, por la celestial modestia de la Virgen y la viva expresion de su santa Prima, en cuyos rostros se ven claramente los respectivos afectos de que se ballan animados. Le grabó D. Esteban Boix con fuerza y decision. Tiene de alto 19 p. y 3 l., de ancho 13 p. y 8 l., precio 15 rs.

La Virgen del Pez.

Esta es una de las obras maestras del expresado Rafael, tan admirada en España como por los conocedores extranjeros. Representa á la Santísima Virgen sentada con dignidad, y semblante bello y magestoso, sosteniendo al niño Jesus que pone una de sus manecitas sobre el libro que tiene abierto S. Gerónimo, quien está arrodillado en la parte izquierda del cuadro. En la derecha el ángel S. Rafael, tutelar del joven Tobias, le acompaña, y presenta á impetrar el favor divino: tiene en la mano un pez, como simbolo suyo. Grabó es-

te hermoso cuadro D. Fernando Selma con exacto dibujo y con la mayor delicadeza de buril. Tiene de alto 17 p., de ancho 12 p. y 2 l., precio 30 rs.

Sacra familia llamada la Perla.

Otra obra maestra del mismo Rafael, admirable por la belleza de la composición, expresion animada de las figuras, suma correccion de dibujo, y maravilloso efecto. La Virgen sostiene al niño Jesus, quien pone un pie sobre la cuna que tiene delante de sí, y con las manos quiere coger unas frutas que le presenta San Juan, volviendo la cabecita hácia la Virgen como para descubrir si es de su agrado el que las tome: Santa Isabel se halla al lado de la Virgen, y los cuatro forman un bellissimo grupo. D. Fernando Selma grabó este cuadro con dibujo correcto, buril sábio, jugoso, limpio y delicado. Tiene de alto 14 p. y 3 l., de ancho 11 p., precio 30 rs.

La plegaria al amor.

Es una media figura pintada por Greuze (J.) en un óvalo guarnecido de flores. Grabó este cuadro Molés (PP.) con inteligencia y buen gusto. Tiene de alto 16 p., de ancho 11 p. y 6 l., precio 10 rs.

El amor maligno.

Es una media figura, como el anterior, pintado con gracia y pincel valiente por el famoso Anibal Caracci: lo grabó D. Rafael Esteve con franqueza y ternura. Tiene de alto 16 pulgadas, de ancho 11 p. y 6 l., precio 10 rs.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional.

Historia de la insigne orden del Toison de Oro, escrita por D. Julian Pinedo y Salazar. Tres tomos en folio, edicion de 1787, á 90 rs. en papel y 102 en rústica.

Esta obra, que se halla dividida en tres partes, contiene las mas esenciales noticias del origen, institucion y progresos de tan famoso orden de caballeria, sus estatutos y ordenanzas, según el texto original borgoñon, bulas pontificias, privilegios, consejos y juntas celebradas en la orden; causas que se han seguido, y sentencias fulminadas contra caballeros de ella; ceremonias que deben observarse en sus funciones de estatuto, las memorias para la celebracion de un capítulo general de la orden que compuso Viglius de Zniichen, canciller de ella, y ceremoniales é instrucciones para poner el collar del toison á los gefes soberanos de esta orden, con un epitome de la vida de su fundador. Toda ella se halla ilustrada con extensas y abundantes notas que contribuyen á su mayor lustre.

Historia de Polibio Megalopolitano, traducida del griego por D. Ambrosio Rui-bamba. Tres tomos en 4º, edicion de 1788 á 40 rs. en rústica y 57 pasta comun.

No escribió Polibio para ostentar su talento, sino para dirigir prácticamente á los hombres. Su historia es para los políticos una escuela donde se dan á conocer los intereses que mediaron entre los estados, la intencion y política que usaron para manejar los negocios públicos, los tratados de paz, las negociaciones y embajadas que antes ó despues intervinieron. En ella se encuentran tambien pintadas las costumbres de los pueblos, la geografía de los lugares de que trata, y las fuentes de su riqueza. Enseña ademas los diversos modos que hay de gobernar los hombres, la fuerza y vigor de cada una de las constituciones, los vicios que les son conaturales, y la revolucion ó trastorno de unas en otras. Los militares no se cansarán de leer una obra que para la inteligencia de cualquier batalla, les señala el campamento, describe el terreno, especifica los montes, rios y demas particularidades, refiriendo lo que hizo cada cuerpo, y exponiendo las causas de su derrota ó vencimiento. La traduccion es fiel y exacta, y para ella ha seguido el Sr. Rui-bamba la que en 1764 hizo Juan Pablo Krauss.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Gran sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena el drama cómico nuevo en cinco actos, arreglado al teatro español por un distinguido literato, titulado

MATEO,

6

LA HIJA DEL ESPAGNOLETO.

3º Boleras de las fraguas de Vulcano.

4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LA BODA DEL TIO CARCOMA,

en el cual desempeñará la primera actriz Doña Matilde Díez el papel de la Sebera, estando los demas papeles á cargo tambien de los actores principales.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se volverá á poner en escena la acreditada ópera bufa en dos actos del célebre maestro Rossi titulada

LA CENERENTOLA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.